

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**17790** *RECURSO de inconstitucionalidad número 997/1998, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de Canarias 11/1997, de 2 de diciembre, del Sector Eléctrico Canario.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión de los artículos 2, apartados 3 y 11, y 9.7 y levantar la de los artículos 6, 11, 12, apartados 2 y 3 y 13.b) y disposición transitoria segunda de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, que se había decretado en el recurso de inconstitucionalidad número 997/98, promovido por el Presidente del Gobierno, quien había invocado el artículo 161.2 de la Constitución, y fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1998.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREIJO

**17791** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.449/1998, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de las Cortes de Castilla y León 11/1997, de 26 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión del apartado 18 del artículo 9 de la Ley de las Cortes de Castilla y León 11/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que se había decretado en el recurso de inconstitucionalidad número 1.449/1998, promovido por el Presidente del Gobierno, quien había invocado el artículo 161.2 de la Constitución, y cuya suspensión se había publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1998.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Presidente del Tribunal Constitucional,

RODRÍGUEZ BEREIJO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17792** *REAL DECRETO 1647/1998, de 24 de julio, por el que se dispone la constitución de Juzgados de lo Contencioso-administrativo correspondientes a la programación de 1998.*

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, establece una previsión en

materia de planta judicial, cuya plena instauración no ha sido aún alcanzada.

En este sentido, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa justifica la necesidad de adecuar el desarrollo de la planta judicial para hacer efectivas las innovaciones introducidas por la misma, que inciden de forma evidente en la estructura judicial, con la consiguiente mejora de la Administración de Justicia.

Con este objetivo, el presente Real Decreto contiene 65 unidades judiciales de la programación correspondiente al actual ejercicio presupuestario, ajustado a los créditos disponibles y atendiendo las prioridades expuestas por el Consejo General del Poder Judicial.

En su virtud, con informe del Consejo General del Poder Judicial, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

DISPONGO:

**Artículo 1.** *Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo de nueva creación.*

Se crean los siguientes Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo:

Número 1, con sede en Madrid.  
Número 2, con sede en Madrid.

**Artículo 2.** *Juzgados de lo Contencioso-administrativo de nueva constitución.*

Se constituyen los siguientes Juzgados de lo Contencioso-administrativo:

Número 1 de Almería.  
Número 1 de Cádiz.  
Número 1 de Córdoba.  
Número 1 de Granada.  
Número 1 de Huelva.  
Número 1 de Jaén.  
Número 1 de Málaga.  
Números 1 y 2 de Sevilla.  
Número 1 de Ceuta.  
Número 1 de Melilla.  
Número 1 de Huesca.  
Número 1 de Teruel.  
Número 1 de Zaragoza.  
Número 1 de Oviedo.  
Número 1 de Palma de Mallorca.  
Número 1 de Las Palmas.  
Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.  
Número 1 de Santander.  
Número 1 de Ávila.  
Número 1 de Burgos.  
Número 1 de León.  
Número 1 de Palencia.  
Número 1 de Salamanca.  
Número 1 de Segovia.  
Número 1 de Soria.  
Número 1 de Valladolid.  
Número 1 de Zamora.  
Número 1 de Albacete.  
Número 1 de Ciudad Real.  
Número 1 de Cuenca.  
Número 1 de Guadalajara.  
Número 1 de Toledo.  
Números 1, 2, 3 y 4 de Barcelona.  
Número 1 de Girona.  
Número 1 de Lleida.